



### JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot (Cundinamarca), ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	LUISA FERNANDA ARAGÓN ROJAS
Demandado	ALEXANDER CASTRILLÓN
Radicado	No. 25 307 3184 001 2012 00109
Providencia	Auto de sustanciación # 339
Decisión	Autoriza abono en cuenta de ahorros

En el correo institucional del Juzgado, se acusa mensaje de la señora LUISA FERNANDA ARAGÓN ROJAS, donde informa el número de la cuenta de ahorros en Bancolombia para la consignación de la cuota alimentaria, cuya habilitación amerita pronunciamiento, dado que la modalidad de pago es de abono a cuenta, diferente a la autorizada.

Para tal efecto, ha de resaltarse que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del Coronavirus Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, no obstante, con excepciones frente al pago de los depósitos constituidos por alimentos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

De igual manera, en la circular PCSJC20-17 el Consejo Superior adoptó medidas para los depósitos judiciales por cualquier concepto, materia y jurisdicción, entre ellas, la de “Órdenes de pago con abono a cuenta”, y anuncia que, para su funcionalidad, el beneficiario debe tener cuenta bancaria y solicitar así su pago.

En el caso en concreto, la solicitante es la progenitora del alimentario beneficiario, el menor JUAN ESTEBAN CASTRILLÓN ARANGO y además conforme lo indica, es la titular de la cuenta de ahorros, luego con sujeción a ese contexto, al tratarse de una funcionalidad de pago permitida en el portal web del Banco Agrario, este Despacho considera procedente y apropiado aplicar la modalidad de pago por abono de cuenta, más aún, si se antepone el último acuerdo expedido por la autoridad en comentario, N° PCSJA20-11581, en el que se concertó que no habrá atención presencial del público en las sedes judiciales. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de los títulos judiciales por concepto de los alimentos del menor JUAN ESTEBAN CASTRILLÓN ARANGO, a través de la funcionalidad de ABONO A CUENTA.

**SEGUNDO: ORDENAR** el depósito de los títulos a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros N° 659-640548-48 de Bancolombia, de titularidad de LUISA FERNANDA ARANGO ROJAS, quien es la progenitora y representante legal del menor beneficiario de los alimentos. Por secretaría dese observancia conforme el instructivo establecido para dicha herramienta.

NOTIFÍQUESE

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.